SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6341 *EXPORT TEDELMUN, S.L.*
(SOCIEDAD SEGREGADA)
MP 03 STONES, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que la Junta General Ordinaria y Universal de socios de EXPORT TEDELMUN, S.L., celebrada el 30 de junio de 2026, aprobó por unanimidad la segregación de la parte de su patrimonio que constituye la unidad económica autónoma dedicada a la explotación de una cantera de piedra, denominada «Cantera», y su traspaso en bloque, por sucesión universal, a la sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación MP 03 STONES, S.L., cuyas participaciones sociales serán asumidas íntegramente por la sociedad segregada, todo ello conforme al proyecto de segregación suscrito el 30 de junio de 2026.

El acuerdo de segregación fue adoptado ajustándose al citado proyecto de segregación. Al haberse adoptado por unanimidad en Junta Universal, la operación se acogió a lo previsto en el artículo 9.1 del Real Decreto-ley 5/2023, sin necesidad de publicación o depósito previo de los documentos exigidos por la ley. Conforme al artículo 71.2 de dicha norma, no han sido necesarios el informe de los administradores ni el informe de expertos independientes. Se aprobó como balance de segregación el balance de EXPORT TEDELMUN, S.L. cerrado a 31 de diciembre de 2025.

MP 03 STONES, S.L. se constituye con un capital social de 3.000,00 euros, dividido en 3.000 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una, emitidas con una prima de asunción total de 117.600,00 euros, que serán asumidas en su totalidad por EXPORT TEDELMUN, S.L. y desembolsadas mediante el traspaso del patrimonio segregado. No existe tipo de canje ni compensación complementaria en dinero, y la sociedad segregada no reduce su capital social.

No existen aportaciones de industria, prestaciones accesorias ni titulares de derechos especiales. No se atribuyen ventajas al administrador ni a terceros. El único trabajador adscrito a la unidad económica segregada pasará a MP 03 STONES, S.L. conforme al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, sin que la segregación tenga otras consecuencias sobre el empleo.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener gratuitamente el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de segregación. Los acreedores cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha de publicación de este anuncio, aunque no hayan vencido, podrán ejercitar, en el plazo de un mes desde dicha publicación, los derechos previstos en el artículo 13 del Real Decreto-ley 5/2023, sin que su ejercicio paralice la segregación ni impida su inscripción en el Registro Mercantil.

Muro de Alcoy, 20 de noviembre de 2026.- Administrador único, David Martínez Santacreu.

ID: A260050558-1

cve: BORME-C-2026-6341
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde